

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
MICROBIOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
MICROBIÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

—Entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MICROBIOLOGÍA, con domicilio legal en Dean Funes 472 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la AAM, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Jorge Santoiani por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES MICROBIÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante APMRA con domicilio legal en Gral. Güemes 359 de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente Mic. Carlos Bettera por la otra, y considerando:

que la AAM y la APMRA están vinculadas por los objetivos que persiguen y por la temática que abordan sus asociados en aspectos relacionados con la docencia, investigación, transferencia y gestión.

que la AAM y la APMRA promueven, difunden, movilizan y catalizan acciones relacionadas.

que la AAM y la APMRA consideran prioritaria la cooperación interinstitucional a los fines de optimizar las tareas y como consecuencia de su irrenunciable vocación de vincularse con la sociedad.

Que la AAM y la APMRA consideran pertinente un acuerdo global de cooperación y/o colaboración entre ambas asociaciones

—Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

—Los socios de las dos asociaciones gozarán de similares beneficios en congresos y reuniones, abonando las inscripciones como si fueran socios de la otra asociación. Por ejemplo, los socios de AAM podrán pagar tarifa de socios APMRA en los congresos organizados por la APMRA y viceversa.

—Ambas asociaciones, AAM y APMRA se comprometen a promocionar actividades que favorezcan la integración de las funciones de docencia, investigación, transferencia y gestión entre ambas asociaciones.

—Ambas asociaciones, AAM y APMRA, podrán programar, convenir y ejecutar, a través de sus respectivas comisiones directivas, actividades de docencia, investigación, transferencia y gestión de recursos.

—La efectiva ejecución las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en proyectos concretos en los que se determinarán los detalles de su naturaleza, concepción, ejecución, financiamiento, disponibilidad de personal, equipamiento e infraestructura necesarios para cumplir con las finalidades propuestas, mediante actas acuerdo, sujetos al visto de las respectivas comisiones directivas de ambas asociaciones.

—Los resultados que se originen de los trabajos en colaboración, cuya autoría será de los asociados de las organizaciones participantes según grado de responsabilidad, podrán publicarse total o parcialmente en los medios de publicación de las asociaciones



—Los resultados que se originen de los trabajos en colaboración, cuya autoría será de los asociados de las organizaciones participantes según grado de responsabilidad, podrán publicarse total o parcialmente en los medios de publicación de las asociaciones que firman el presente convenio. Asimismo podrán publicarse los resultados en revistas nacionales y/o extranjeras cuando se lo considere conveniente. En todos los casos la responsabilidad y la propiedad intelectual de lo publicado será de los autores de los trabajos, debiéndose mencionar sin excepción, el presente convenio.

—Los bienes e inmuebles de AAM y/o APMRA que pudieran ser afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de alguna tarea específica continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

—En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

—El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro años) a partir de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la denuncia serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por convenio expreso y escrito entre las mismas.

—En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los 9 días del mes de febrero de dos mil siete.



Mic. CARLOS BETTERA
Presidente-A.P.M.R.A.



Dr JORGE E. SANTOÍANNI
Presidente